



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO DE DOS SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS AL CF
JUVENTUD 25 DE SEPTIEMBRE POR LAS ACTIVIDADES FEDERADAS Y
ESCOLARES Y POR LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN**

En la ciudad de Rubí, el 27 de noviembre de 2020,

De una parte, la señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa – presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF n.º P0818300F, asistida por la vicesecretaria general de la corporación, señora Marta Cuesta García, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Jesus Garcia Silvente, con NIF n.º 46610784L, en representación, como presidente, de la entidad CF Juventud 25 de Septiembre, con domicilio social en la calle Penedès, s/n (campo de fútbol municipal 25 de septiembre) 08191-Rubí, NIF número G59466011 e inscrita en el REC municipal con el número 30 (en adelante, la entidad).

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad CF Juventud 25 de Septiembre, mediante instancias presentadas en fechas 14 y 21 de julio 2020 y registros de entrada n.º 2020014861 y 2020015596, respectivamente, ha solicitado unas subvenciones a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos del programa de las actividades de competición federadas y escolares de fútbol de la temporada 2019 – 2020, y por la gestión de la instalación del campo de fútbol municipal 25 de Septiembre durante la temporada 2019-2020, situada en la calle Penedès, s/n de Rubí y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2020, prevé el otorgamiento de unas subvenciones nominativa a favor de la entidad CF JUVENTUD 25 SEPTIEMBRE DE RUBI, según los conceptos e importes siguientes:

- Por las actividades de competiciones escolares y federadas de fútbol de la temporada deportiva 2019-2020, 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48009.

- Por la gestión de instalación deportiva durante la temporada 2019-2020, 8.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3420A.48004.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 25 de noviembre de 2020, se resolvió el otorgamiento a la entidad lo CF Juventud 25 de Septiembre de la subvención para las actividades de competiciones escolares y federadas de fútbol de la temporada deportiva 2019-2020, por un importe de 18.000,00€, y de la subvención por la gestión de instalación deportiva durante la temporada 2019-2020 de 8.500,00 €, previstas en el presupuesto municipal.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el CF Juventud 25 de Septiembre declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en aquello que se refiere a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenci

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención:

A. Las actividades de competiciones escolares y federadas de fútbol de los equipos de la entidad de la temporada deportiva 2019 – 2020 (entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2020).

B. La gestión (control, mantenimiento y conservación) de la instalación deportiva del campo de fútbol municipal 25 de septiembre situada en la calle Penedès s/n de Rubí, durante la temporada 2019 – 2020 (entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de julio de 2020).

La entidad CF Juventud 25 de Septiembre se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a los programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2019 – 2020, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto justificable, toda aquella directa e indirecta que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí será:

-18.000,00 €, por las actividades escolares y federadas de los equipos de la entidad por la temporada deportiva 2019-2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48009.

- 8.500,00 €, por la gestión de la instalación deportiva durante la temporada deportiva 2019-2020 que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3420A.48004.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de cada una de las subvenciones se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, a efectuar a partir de la fecha de firma del presente convenio.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte las subvenciones y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en su punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que el gasto se tendrá que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido al pacto primero, que la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida.

c) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de que existan remanentes no aplicados en la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES28 0081 0014 0100 01265028 (BIC/SWIFT BSABESBB).

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con el previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza, el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

El CF Juventud 25 de Septiembre dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad CF Juventud 25 de Septiembre haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.-Transparencia.

Como entidad beneficiaria, el CF Juventud 25 de Septiembre queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar al Ayuntamiento de Rubí la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

NOVENO.-Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, ante la vicesecretaria general de la corporación, que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa

Por la entidad

Ana M. Martínez Martínez

Jesús García Silvente

La vicesecretaria general

Marta Cuesta García